

devenia y como en el que con motivo
de no haber precedido formalmente
escrituras en la parte de la Villa
para que quedase en su pleno y
libre gozo, y no pudiese agerarse en otro
Pueblo a instancia de D. Manuel
de Aullon Obispo Provisional Ordinario
General, que entonces hizo, fecha en
Lima, que abia procurado a este
efecto exponerle las acedias
de buena Condicion, Situacion y
y Situacion de la Parte por las
que ciertamente se experimentaba la
beneficiosa que hera del Comien
de Nueva Villa en su contenido, abia
Exposamos y que por lo tanto era
utilissimo acordar su establecimiento
en esta forma, y en tiempo fizo
en el dia veinte y tres del mes de
Año, y mes de Setiembre, entre un
de la Villa, y un para el abia celebr
de la escritura de Comenta, bajo